



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDIO**

**ACTA DE AUDIENCIA INICIAL
ART. 126 DEL C.G.P.**

PROCESO: Verbal declarativa responsabilidad civil extracontractual
Demandante: Nelson de Jesús Andica y otros. Abogada: Dra. Alejandra Obando Giraldo
Demandado: Nueva EPS y otros.
RADICACIÓN: 630013103002-2018-00265-00
LINK DE AUDIENCIA: PROCESO: 63001310300220180006500 AUDIENCIA DESPACHO: Juzgado 002 Civil del Circuito de Armenia 630013103002 ARMENIA - QUINDIO
Lugar y Fecha: Armenia, 25 de junio de 2025
Hora Inicio: 9:09 am
Hora de terminación: 10::47 am

ASISTENTES E INTERVINIENTES:

Al acto se hicieron presentes de manera virtual la parte demandante y demandada en la referencia, así como los llamados en garantía.

1. Se procede a la reconstrucción del interrogatorio de parte de la representante legal de la época de la Nueva EPS, así como de Confenalco Quindio – clínica la Sagrada Familia.

2. Se otorga al representante legal de la PREVISORA S.A un término de 8 días para que allegue el informe de que trata el artículo 195 inciso segundo del Código General del Proceso.

2. Se procede a la reconstrucción de las declaraciones recepcionadas el día 5 junio de 2026 entre las 2:30 pm y 4:30 pm, así:

2.1 Se reconoce personería a la Dra. Liceth Yamile Noreña como apoderada sustituta de la Dra. Alejandra Obando, abogada de los demandantes para que actúe en este trámite de reconstrucción.

2.2. Testimonio de Cesar Iván Lara Franco.

2.3. Testimonio de María Elena Guitan.

Sin recursos y/o observaciones por los abogados (as).

3. Vencido el término señalado en el numeral 2 de estas diligencias remitir el proceso, previa organización del expediente según el protocolo de digitalización a nuestro superior funcional, sube por segunda vez, MP. Dr. Cesar Augusto Guerrero Díaz. NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La audiencia se realizó de manera virtual por medio del aplicativo teams de conformidad con el Artículo 1 y 2 de la Ley 2213 de 2023. Se deja reproducción de la misma en el expediente digital.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma como aparece.

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **212066548ea322029db234da42cb4babd306be6d77d21f4fea5af0de8d2be684**

Documento generado en 27/06/2025 10:24:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>